



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

21946/2016 - SERVICIO TECNICO S.A. c/ TELEVISION  
FEDERAL S.A. s/ORDINARIO

Juzgado n° 19 - Secretaría n° 37

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2018.

Y VISTOS:

I. Por recibidas las actuaciones de la Fiscalía de  
Cámara, en dos cuerpos.

II. El fallido -por la representación residual que le  
otorga el art. 110 LCQ- apeló a fs. 308 el modo en que fueron  
impuestas las costas en la resolución de fs. 305/7.

Ahora bien, a pesar de encontrarse notificado mediante  
cédula electrónica librada el 26 de septiembre de 2018 (ver fs. 386  
vta.), no fundó el recurso concedido en relación con efecto diferido  
(ver fs. 309).

Por ello, se lo declara desierto (Cpr. 260:1). Así se  
decide.

III. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme  
Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN, y a la Sra. Fiscal de Cámara en  
su despacho.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

IV. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN.

V. Sigán los autos según su estado.

VI. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

**MATILDE E. BALLERINI**

**MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO**

